

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN.” (CONTR 2025 / 527945) LOTE 13

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA**, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)

De otra parte, **D. CASIMIRO PÉREZ ÁVILA**, con D.N.I. *7982*², actuando en nombre y representación de CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L con N.I.F. B23667207, según poder otorgado ante la Notaria de Andújar, del Colegio de Andalucía, D^a. Inmaculada Fernández-Martos Gaya, mediante escritura de fecha 16 de julio de 2010, bajo el n.º 725 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 27 de octubre de 2025 (Informe n.º INF-JA 2025/120).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto por importe de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de noviembre de 2025, por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (749.289,64 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del lote 13 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 4 de marzo de 2026, a la empresa CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. CASIMIRO PÉREZ ÁVILA, en nombre y representación de CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN lote 13, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:



- Reducción del plazo de entrega: se compromete a realizar el suministro en un plazo inferior a 24 horas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: Compromiso de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante la presentación, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobará la persona responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (83.161,46 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (7.188,05 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (90.349,51 €)**³.

Los precios unitarios ofertados se indican en la tabla del Anexo I de este documento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026: 1 de abril de 2026-30 de noviembre de 2026

Anualidad 2027: 1 de diciembre de 2026-30 de noviembre de 2027

Anualidad 2028: 1 de diciembre de 2027- 31 marzo de 2028

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1800046748/G/31R/22105/23 01	30.116,49 €
2027		45.174,77 €
2028		15.058,25 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2026.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTO.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 26 de enero de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4.158,07 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001230173965 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es determinado por el tiempo transcurrido entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como límite la fecha de caducidad de cada artículo y, en todo caso, la de un mes del fin del contrato y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

**LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD**

PD Orden 18 de febrero de 2025
(BOJA 37 de 24/02/2025)

LA DELEGADA TERRITORIAL.

Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona

Fdo.: Casimiro Pérez Ávila

“ Este contrato se suscribió electrónicamente el 1 de abril de 2026, constando su original en el expediente administrativo”

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





ANEXO I

LOTE Nº 13 VARIOS					
DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	CANTIDAD TOTAL	IVA %	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD \$/IVA
ACEITUNAS VERDES SIN HUESO (LATA DE 4.5 KG))	KG	80	160	10	3,80 €
ALIÑO PARA PINCHOS BOTE 800 GR	KG	6	12	10	10,77 €
ALMENDRAS (KG)	KG	30	60	10	9,98 €
ALUBIAS BLANCAS CALIDAD EXTRA (KG)	KG	230	460	4	1,98 €
ANDRAJOS (BOLSA DE 200GR)	KG	300	600	10	1,90 €
ARROZ CALIDAD EXTRA VAPORIZADO (KG)	KG	250	500	4	1,65 €
ARROZ REDONDO GRANO MEDIO 1 KG PAQUETE	KG	500	1.000	10	1,39 €
AZAFRAN EN HEBRA CAJITAS 0,5 GR	CAJITA	24	48	10	2,40 €
AZÚCAR BLANCA (KG)	KG	200	400	10	0,90 €
AZUCAR GLASS BOTE 750 GR	KG	2	4	10	4,98 €
AZÚCAR SOBRES (CAJAS DE 8 KG)	KG	1.195	2.390	10	1,34 €
BICARBONATO	KG	12	24	10	1,50 €
BOTE Matalauva	KG	3	6	10	8,58 €
CACAO SOLUBLE (BOTE 900 GR)	KG	325	650	10	4,45 €
CAFÉ MOLIDO (PAQUETE 250GR)	KG	30	60	10	2,90 €
CAFÉ SOLUBLE (BOTE 200 GR)	KG	325	650	10	2,70 €
CALDO INSTANTÁNEO PESCADO / POLLO	KG	180	360	10	3,90 €
CANELA MOLIDA BOTE 250 GR	KG	4	8	10	2,98 €
CHOCOLATE A LA TAZA EN POLVO (KG)	KG	30	60	10	4,95 €
COLORANTE ALIMENTARIO BOTE 800 GR	KR	10	20	10	3,98 €
COMINO MOLIDO BOTE 800 GR	KG	22	44	10	12,90 €
CURCUMA BOTE 800 GR	KG	12	24	10	19,00 €
CURRI BOTE 810 GR	KG	2	4	10	19,50 €
ESP-CANELA RAMA - NO CASIA - CEYLAN menos de 6 meses desde su recolección 250 GR. BOTE	KG	12	24	10	34,80 €
FIDEOS FINOS NUMERO 0 CALIDAD SUPERIOR TRIGO DURO	KG	200	400	10	1,75 €
FIDEOS GRUESOS NUMERO 4 CALIDAD SUPERIOR TRIGO DURO	KG	260	520	10	1,60 €
FLÁN DE HUEVO (4 UDS 110 ML)	UNIDAD	629	1.258	10	1,35 €
GARBANZOS BLANCOS CALIDAD EXTRA PAQUETES DE 1 KG	KG	335	670	4	2,35 €
GELATINA VASITOS INDIVIDUALES(110 ML UD)	UNIDAD	9.984	19.968	10	0,40 €
HARINA DE FREIR HARINA TRIGO PAQUETES DE 1 KG	KG	150	300	4	0,75 €
HARINA DE MAÍZ TIPO MAIZENA 1 KG PAQUETE	KG	75	150	4	2,95 €
HARINA RESPOSTERÍA HARINA TRIGO	KG	75	150	10	1,65 €
HIERBABUENA BOTE 225 GR	KG	2	4	10	18,00 €
HIERBABUENA EN HOJA BOTE 800 GR	KG	3	6	10	18,50 €
HUEVOS TALLA L	DOCENA	3.120	6.240	4	2,20 €



LAUREL HOJAS BOTE 60 GR	KG	24	48	10	19,00 €
LENTEJAS PARDINAS CALIDAD EXTRA PAQUETES DE 1 KG	KG	164	328	4	1,65 €
MACARRONES HARINA TRIGO CALIDAD SUPERIOR	KG	125	250	10	1,75 €
MANTEQUILLA PORCIONES-15 GR	GR	3.000	6.000	10	0,04 €
MANZANILLA(PAQUETE DE 100 DOSIS 1,2 GR)UDS	PAQUETE	100	200	10	2,98 €
MAYONESA SUAVE 4 KG	KG	180	360	10	2,90 €
NATA LIQUIDA COCINAR (MAX. 20% MATERIA GRASA)	LITRO	140	280	10	4,50 €
NATA LIQUIDA MONTAR (MAX. 35% - 40 % MATERIA GRASA)	LITRO	36	72	10	4,98 €
NATA MONTADA SPRAY PARA POSTRE BOTE 250-500 GR	KG	100	200	10	9,95 €
NATILLAS, ARROZ CON LECHE (115 ML UD)UDS CALIDA SUPERIOR	UNIDAD	6.240	12.480	10	0,32 €
NUEZ MOSCADA	KG	2	4	10	29,00 €
ORÉGANO EN HOJA BOTE 130 GR	KG	36	72	10	32,50 €
PATATAS CHIPS (BOLSAS) CALIDAD SUPERIOR – POCA SAL	KG	18	36	10	8,75 €
PEREJIL SECO HOJA BOTE 90 GR	KG	12	24	10	39,90 €
PIMENTÓN DULCE BOTE 750 GR	KG	48	96	10	16,00 €
PIMIENTA NEGRA MOLIDA BOTE 750 GR	KG	30	60	10	17,00 €
PURE DE PATATAS BOLSA 2,5 KGR	KG	220	440	10	2,79 €
ROMERO BOTE 250 GR	KG	2	4	10	30,90 €
SACARINA EN PASTILLAS(500 PASTILLAS BOTE)	BOTE	1.000	2.000	10	1,05 €
SAL FINA YODADA BOLSA DE 1 KG(KG)	KG	183	366	10	0,36 €
TILA(PAQUETE DE 100 DOSIS DE 1,2 GR)	PAQUETE	48	96	10	2,98 €
TOMILLO EN HOJA BOTE 340 GR	KG	12	24	10	12,00 €
VINAGRE DE VINO NACIONAL	LITRO	70	140	21	0,60 €